

110013103004202000172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el despacho en los términos que a continuación se expresan a proveer sobre la petición de nulidad elevado por el apoderado de la parte pasiva,

Al apoderado judicial del aquí ejecutado se le reconoció personería mediante auto de fecha 8 de septiembre del 2021; y a través de memorial del 8 de septiembre del 2021 solicitó copias del expediente.

A través de escrito de tutela suscrito por dicho apoderado judicial en representación del demandado se admitió por el Superior la acción constitucional, mediante auto del 15 de septiembre del 2021.

Ahora, en fecha 22 de octubre del 2021, el accionante pretende a través de incidente de nulidad que se declare la nulidad de lo actuado con fundamento en la causal prevista en el art. 133 num. 8 del CGP.

Empero, como se dispone por el art. 135 inciso 2º de la citada Codificación, no puede ser alegada la nulidad cuando quien la propone ya había actuado en el proceso y tuvo la oportunidad de alegarla mas no lo hizo, circunstancia – como se observa - dentro de la cual se encuentra el aquí peticionario.

Por lo anterior, conforme lo previsto por el inciso 4º, del citado art. 135 Ibidem, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad elevada por la parte ejecutada.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn



